

Procedimiento de Acceso a la Información Pública

Número de folio: 012519724000006

Exp.: UT-OOAPAS/007-2024

El que suscribe, **Lic. Víctor Daniel de la Paz Peña**, Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, **OOAPAS**. Con fundamento en lo señalado en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y 45, fracciones II, IV, VIII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VISTOS

1.- Derivado de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **012519724000006**, presentada en fecha **veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro**, por la solicitante **Luisa Fernanda Pliego Carrasco**; en la que requiere se le proporcione información pública.

En razón de lo anterior esta Unidad de Transparencia del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, **OOAPAS**, tiene a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 18, 20 y 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se dejará constancia dentro del expediente correspondiente, respecto de la solicitud de información para quienes así lo hayan requerido; asimismo, se habrán de preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados conforme a lo que señala la Ley referida manteniendo un control de manera ordenada y secuencial, siendo este el **UT-OOAPAS/007-2024**.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; toda persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia, a

través de la Plataforma Nacional, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional. Por lo que se tiene por presentada oportunamente la solicitud de acceso a la información con número de folio **012519724000006**, por la solicitante **Luisa Fernanda Pliego Carrasco**.

TERCERO.- A tenor de lo señalado en el artículo 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; el solicitante señala de manera clara y precisa lo siguiente:

"Favor de proporcionar la siguiente información. - Enlistar plantas de tratamiento de aguas residuales bajo su responsabilidad. - Capacidad de tratamiento (litros por segundo o por hora), por cada planta. - Volumen de agua tratada en 2021, 2022 y 2023 por cada planta. - Litros de agua que se vertieron al drenaje en cada uno de los municipios del estado en 2021, 2022 y 2023" (Sic)

CUARTO.- Así pues, **del análisis a lo solicitado por el peticionario** y en relación a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

Esta Unidad de Transparencia **determina la NOTORIA INCOMPETENCIA** por parte del Sujeto Obligado para atender la solicitud de información en con número de folio **012519724000006**; en razón de los siguientes argumentos.

A. Que si bien es cierto que el artículo 95 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, señala que: *"El OOAPAS es un Organismo Público Descentralizado perteneciente a la Administración Pública Municipal, creado por el H. Ayuntamiento con régimen jurídico, personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propio para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, por tanto le corresponde la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas superficiales o del subsuelo y residuales, desde el punto de su extracción o recepción, hasta su distribución, tratamiento y disposición final en los ámbitos de la competencia municipal y de conformidad con la asignación de la Comisión Nacional*

del Agua"; también es cierto que, el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, **no cuenta con ninguna planta de tratamiento de aguas residuales bajo su responsabilidad.**

Asimismo, se hace de conocimiento a la peticionaria que el servicio del tratamiento de las aguas residuales está subrogado a las plantas tratadoras de aguas residuales bajo la responsabilidad del **Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes.**

Por tanto, en este orden de ideas, este Sujeto Obligado no puede pronunciarse respecto de los siguientes requerimientos solicitados por la peticionaria, a saber:

- Capacidad de tratamiento (litros por segundo o por hora), por cada planta.
- Volumen de agua tratada en 2021, 2022 y 2023 por cada planta.

Por otro lado, por lo que refiere a la petición sobre "*Litros de agua que se vertieron al drenaje en cada uno de los municipios del estado en 2021, 2022 y 2023*"; se hace de conocimiento a la solicitante que este Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, **no cuenta con medidores de flujo, macromedidores, o cualquier otro dispositivo que permita llevar el registro del total de litros de agua vertidos al drenaje,** razón por la cual, este Sujeto Obligado **no cuenta con información al respecto.**

QUINTO.- De conformidad con el artículo 136, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la **notoria incompetencia** para atender la solicitud de acceso a la información, y que en caso poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Por lo que, a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información, se hace de conocimiento a la peticionaria que podrá consultar la información solicitada con los siguientes sujetos obligados:

- INAGUA
- CCAPAMA
- Organismos Operadores de los municipios del Estado de Aguascalientes

Por lo que, se **ordena dar vista** a los sujetos obligados señalados *supra* a fin de que se pronuncien respecto de la solicitud de información con número de folio **012519724000006.**



SEXTO.- De acuerdo al artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se hace del conocimiento al solicitante que podrá **interponer**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes **ITEA** o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido la solicitud, recurso que se substanciará en términos de lo establecido en el Capítulo 1 del Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO.- Por lo que refiere al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el presente acuerdo se notificará mediante el Sistema de Solicitudes Electrónicas de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Así lo proveyó y firmó en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro el **Lic. Víctor Daniel de la Paz Peña**, Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos. **-CONSTE-**

OOAPAS



(465) 111 0937



Calle Zaragoza, esq. Primo Verdad | Col. Centro | Rincón de Romos



oapasadmonrincon@gmail.com

**ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

